

C. Jorge Díaz Ávila

PRESENTE

En atención a su solicitud y con fundamento en el artículo 98, fracción I, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, que establece:

“La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios”

Me permito informar a usted lo siguiente:

- 1.- El Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado al que se alude, se encuentra habilitado por delegación para organizar el proceso de Consulta Ciudadana.
- 2.- El Consejo al que se hace referencia no se encuentra instalado.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco 5 de agosto de 2019

María de Lourdes Recerra Pérez
Secretaria Ejecutiva

Recibi Original
6/08/19
Jorge Diaz Avila